



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Delegación Nayarit.
Subdelegación Jurídica.

VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/24.3/2C.27.2/0017-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. PFPA24.5/2C27.2/0017/17/0294

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a los 23 días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- Que dentro del expediente administrativo número PFPA/24.3/2C.27.2/0017-17, mediante la orden de inspección No. PFPA/24.3/2C.27.2/0016/17, de fecha 21 de enero del año 2017, se ordenó realizar una visita de inspección al **Centro SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Director General, promovente del proyecto denominado Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+00 – Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con una longitud aproximada de 13.9 Km, en el Municipio de Compostela, Nayarit, sitio localizado en la coordenada UTM de referencia 13 Q X=510127.482, Y=2342460.467, Datum WGS 84.** Con el objeto de verificar el cabal cumplimiento a lo señalado en los TÉRMINOS marcados con los numerales I., II., III., IV., V., VI., VII., IX., X., XI., XII., XIII., XIV., XV., XVI., XVII., XVIII., XIX y XX del Resolutivo PRIMERO del Oficio No. SGPA/DGDFS/712/3039/12 de fecha 10 de octubre del 2012, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la Orden de Inspección citada con antelación, el Inspector Federal actuante, comisionado, legalmente autorizado para intervenir en la diligencia, procedió con fecha 03 de febrero del año 2017, al desahogo de la diligencia ordenada, consecuentemente, a la elaboración del Acta de Inspección No. IF/2017/016, en la cual se circunstanciaron diversos hechos, mismos que se consideró que pudieran ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

CUARTO.- Consecuentemente, con fecha 22 de enero del 2018 se emitió el Acuerdo de Emplazamiento No. 028/2018, mismo que fue notificado el día 16 de febrero del 2018, en virtud de lo anterior, con fecha 09 de marzo del 2018 el **Director General del Centro SCT Nayarit**, compareció ante esta Delegación, manifestando y anexando probanzas insertas en (CD) en relación con términos IV, VII, IX y XIII del Oficio No. SGPA/DGDFS/712/3039/12 de fecha 10 de octubre del 2012, derivado del Acuerdo de Emplazamiento No. 028/2018 de fecha 22 de enero del 2018.

QUINTO.- En virtud de sus manifestaciones, medios de pruebas y de un minucioso análisis al acta del acta de inspección No. IF/2017/016 de fecha 03 de febrero de 2017 y seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, con el proveído que se cita en el párrafo anterior, esta Delegación ordenó dictar la resolución procedente, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Vistas las constancias que integran el expediente, citado al rubro, esta autoridad destaca que en razón de que los actos de inspección del presente procedimiento versan sobre materia forestal, los requisitos y formalidades que éstos deben observar son los previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, que en su parte conducente precisa lo siguiente:

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE





Artículo 154. La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguarda y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De un análisis efectuado por parte de esta autoridad revisora al Acuerdo de Emplazamiento No. 028/2018, de fecha 22 de enero del año 2018, se dispone lo siguiente en el Acuerdo Tercero:

“...**TERCERO.**- (.....) deberá presentar ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, EN EL PLAZO otorgado en el punto anterior del presente acuerdo, las evidencias que acrediten el cumplimiento de los TÉRMINOS marcados con los **numerales IV, VII, IX y XIII del Resolutivo Primero del oficio SGPA/DGFS/712/3039/12**, de fecha (10) diez de octubre de 2012, dos mil doce; por el cual se autoriza el cambio de uso de suelo en el área que comprende el proyecto denominada Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, km 27 + 000 – Compostela II, km 40.918.21 (Ramal – Compostela), con una longitud aproximada de 13.9 km, ubicada en el municipio de Compostela, Nayarit; sitio localizado en la coordenada UTM de referencia 13 Q X=510127.482, Y=234260.467, Datum WGS 84...”

II.- Derivado de lo anterior, y retomando que con fecha 09 de marzo del 2018, el **Director General del Centro SCT Nayarit**, compareció ante esta Autoridad, en relación con los hechos y omisiones contenidos en el acta de inspección y emplazamiento multicitado. Presentando el siguiente curso que se alecciona para una mayor abundancia:

675

Centro SCT Nayarit
Subdelegación de Obras
Residencia General de Carreteras Federales
Oficio No. 6.17.407.134/2018

Asunto: Entrega de información solicitada, derivada del acuerdo de emplazamiento No. 028/2018, del Proyecto Ramal Compostela en materia Forestal.

Tepic, Nayarit, a 06 de marzo de 2018.

LIC. ALVARO ISAAC MATA CALZADA
Delegado Federal de la PROFEPA
en el Estado de Nayarit.

Derivado del acuerdo de emplazamiento No. 028/2018, de fecha del 22 de enero de 2018, y recibido en esta Dirección General del Centro SCT Nayarit, el 16 de febrero del año en curso, relacionado con el expediente administrativo Núm. PFFA/24.3/2C.27.2/0017-17, del Proyecto denominado: "Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+000-Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con una longitud aproximada de 13.9 Km, a ubicarse en el Municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit, al respecto, comparezco ante esa autoridad y ofrecer las pruebas que se adjuntan en un disco compacto (CD) al presente oficio, con lo que se da cumplimiento a los términos identificados con los numerales IV, VII, IX y XIII, con el objetivo de estar en posición de acatar y dar respuesta al acuerdo de emplazamiento antes ya mencionado.

Sin más por el momento, quedo de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Jesús Miramontes Lara
El Director General

C.c.p.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.-Presente.
Subdirector de Obras del Centro SCT Nayarit.-Edificio.
Residente General de Carreteras Federales.-Edificio.
Archivo de la Dirección General.
LJMLA/ANL/12/17/18

09 MAR. 2018
17:39 am. Cj





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Delegación Nayarit.
Subdelegación Jurídica.

Asimismo, presentando las siguientes pruebas que, de igual manera, se aleccionan para una mayor abundancia: Primer Informe semestral

*2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón
Centro S.C.T. Nayarit
Dirección General
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Federales
Oficio No. 6.17.407.655/2015
Tepic, Nayarit, a 09 de Diciembre de 2015.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEMARNAT
17 DIC. 2015
10:30 AM
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
INDICADOR DE CALIDAD DE SERVICIO Y DE SATISFACCIÓN

Asunto: Se envía primer informe semestral en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Ramal Compostela, del Km 27+000 al Km 40+918.21.

RECIBIDO
08 ENE. 2016
Anexo: Correo y cd.

Lic. Guillermo Schaffino Pérez
Director General de Gestión Forestal y de Suelos
De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Calle Bóveda #3 Edificio 3 Planta Alta Col. del Carmen Coyocacán
Delegación Coyocacán, Ciudad de México.

Hago referencia al Oficio Resolutivo No. SGPA/DGGFS/712.3039.12, de fecha 10 de Octubre de 2012, mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Proyecto "Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+000-Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con longitud aproximada de 13.9 Km, a ubicarse en el Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit".

Al respecto y para dar cumplimiento al Término XVII del Resolutivo en mención, envío a usted el Primer Informe Semestral de Actividades en Materia de Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Sin más por el momento, quedo de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Jesús Miramontes Lara
El Director General

DELEGACIÓN PROFEPA
NAYARIT
CARRERA FEDERAL DE CARRETERAS
11 ENE. 2016
SE RECIBE SU COPIA PARA EL EFECTO DE SER TURNADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE

Recibe
11-Ene-16
Brenda Medina
Oficina de Impacto Amb.

S.C.T.
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
* 17 DIC. 2015 *
DIRECCIÓN GENERAL
CENTRO S.C.T. NAYARIT
12 ENE. 2016
13:30
RECIBIDO

David Sabor
22/01/2016
Coordinación

Segundo Informe semestral

Centro S.C.T. Nayarit
Dirección General
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Federales
Oficio No. 6.17.407.188/2016
Tepic, Nayarit, a 16 de Mayo de 2016.

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RECIBIDO
18 MAYO 2016

Asunto: Se envía segundo informe semestral en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Ramal Compostela, del Km 27+000 al Km 40+918.21.

Lic. Auguste Mirafuentes Espinoza
Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Hago referencia al Oficio Resolutivo No. SGPA/DGGFS/712.3039.12, de fecha 10 de Octubre de 2012, mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Proyecto "Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+000-Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con longitud aproximada de 13.9 Km, a ubicarse en el Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit".

Al respecto y para dar cumplimiento al Término XVII del Resolutivo en mención, envío a usted el Segundo Informe Semestral de Actividades en Materia de Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Sin más por el momento, quedo de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Jesús Miramontes Lara
El Director General

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

RECIBIDO
18 MAYO 2016
SE RECIBE SU COPIA PARA EL EFECTO DE SER TURNADO A LA AUTORIDAD COMPETENTE

RECIBI
VERONICA S.
08-06-16
Sub. Obras
2:30 PM

Claudia M
Brenda Medina
Impacto Ambiental
SCT
03-06-16

Copias al reverso.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Delegación Nayarit.
Subdelegación Jurídica.

Tercer informe semestral

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SCT
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Centro S.C.T. Nayarit
Dirección General
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Federales
Oficio No. 6.17.407.055/2017

10 FEB 2017
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Asunto: Se envía tercer informe semestral en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Ramal Compostela, del Km 27+000 al Km 40+918.21.

Tepic, Nayarit, a 31 de enero de 2017.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza
Director General de Gestión Forestal y de Suelos
de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Hago referencia al Oficio Resolutivo No. SGPA/DGGFS/712/3039/12, de fecha 10 de Octubre de 2012, mediante el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Proyecto "Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+000-Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con longitud aproximada de 13.9 Km, a ubicarse en el Municipio de Compostela en el Estado de Nayarit".

Al respecto y para dar cumplimiento al **Termino XVII** del Resolutivo en mención, envío a usted el Tercer Informe Semestral de Actividades en Materia de Cambio de uso de Suelo en Terrenos Forestales de forma digital y física.

Sin más por el momento, quedo de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Jesús Miramontes Lara
El Director General

RECIBI VERONICA G. 21-02-17 SUB-OBRA 5:00 PM.

RECIBIDO NAYARIT 22 FEB. 2017

CENTRO S.C.T. NAYARIT
Claudia M.
21 FEB. 2017
RECIBIDO
RESIDENCIA GRAL. CARRETERAS FEDERALES

Continúa al reverso.

Cuarto informe semestral

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SCT
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Centro S.C.T. Nayarit
Dirección General
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Federales
Oficio No. 6.17.407.371/2017

06 OCT. 2017
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Asunto: Se envía cuarto informe semestral en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Ramal Compostela, del Km 27+000 al Km 40+918.21.

Tepic, Nayarit, a 04 de agosto de 2017

Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza
Director General de Gestión Forestal
y de Suelos de la Secretaría del Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Hago referencia al oficio Resolutivo No. SGPA/DGGFS/712/3039/12, fechado el día 10 de octubre de 2012, mediante el cual fue autorizada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA-R), para el proyecto denominado Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+000-Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con una longitud aproximada de 13.9 Km, a ubicarse en el municipio de Compostela en el Estado de Nayarit.

Al respecto y con objeto de dar cumplimiento al término XVII, del resolutivo en comento, anexo al presente remito a usted, el cuarto informe semestral en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, de manera impresa y digital.

Sin más por el momento, quedo de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Jesús Miramontes Lara
El Director General

06 OCT. 2017

RECIBIDO
24 AGO 2017
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

05 OCT. 2017
P. Brezo un folder.

Copias al reverso.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Delegación Nayarit.
Subdelegación Jurídica.

Quinto informe semestral

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Centro S.C.T. Nayarit
Dirección General
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Federales
Oficio No. 6.17.407.520/2017
Tepic, Nayarit, a 09 de octubre de 2017

Asunto: Se envía quinto informe semestral en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales del Ramal Compostela, del Km 27+000 al Km 40+918.21.

RECIBIDO
08 NOV 2017
12:18 hrs
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL
Y SUELOS

Lourdes H.O. Icaqui
Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza
Director General de Gestión Forestal
y de Suelos de la Secretaría del Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Acuse

Hago referencia al oficio Resolutivo No. SGPA/DGGFS/712/3039/12, fechado el día 10 de octubre de 2012, mediante el cual fue autorizada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional (MIA-R), para el proyecto denominado Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+000-Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con una longitud aproximada de 13.9 Km, a ubicarse en el municipio de Compostela en el Estado de Nayarit.

Al respecto y con objeto de dar cumplimiento al término XVII, del resolutive en comento, anexo al presente remito a usted, el quinto informe semestral en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, de manera impresa y digital.

Sin más por el momento, quedo de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Jesús Miramontes Lara
El Director General

RECIBIDO
28 NOV. 2017
01:26 pm
Anexa a Carpeta
y un cd

RECIBIDO
8 NOV. 2017
DIRECCIÓN GENERAL

RECIBIDO
CENTRO S.C.T. NAYARIT
Rozario
Copialista 10/17
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

Asimismo, agregando en versión digital (CD) del programa de reforestación y diversas evidencias de cumplimiento, por lo tanto, se desprende que el **Centro SCT Nayarit por conducto de su Director General**, dio cabal cumplimiento a los Términos marcados con los numerales **IV, VII, IX y XIII en atención al Termino XVII del Oficio No. SGPA/DGDFS/712/3039/12** de fecha 10 de octubre del 2012, proyecto denominado Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+00 – Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con una longitud aproximada de 13.9 Km, en el Municipio de Compostela, Nayarit, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO.- Atendiendo a los razonamientos que se contienen en el anterior Considerado II de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal, del cual se desprende que el **Director General del Centro SCT Nayarit, promovente del proyecto denominado Puerto Vallarta: Tramo Compostela I, Km 27+00 – Compostela II Km 40+918.21 (Ramal Compostela) con una longitud aproximada de 13.9 Km, en el Municipio de Compostela, Nayarit**, cumplido con lo ordenado en la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por lo que esta autoridad en ejercicio de sus facultades determina que es procedente y se ordena el **CIERRE TOTAL Y DEFINITIVO** del expediente administrativo en que se actúa, por lo que al causar ejecutoria la presente, se deberá remitir al Archivo General, como un asunto total y definitivamente concluido.

SEGUNDO.- La presente resolución administrativa no exime ni libera de las obligaciones que tiene el **Centro SCT Nayarit**, en materia ambiental existentes con anterioridad, presentes o futuras al





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Delegación Nayarit.
Subdelegación Jurídica.

procedimiento de mérito, y se emite sin detrimento de las facultades de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de tales obligaciones, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO.- Gírese oficio de estilo a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Nayarit, para su pleno conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se reitera al **Director General del Centro SCT Nayarit**, que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las calles de J. Herrera No. 239 Poniente, esquina Oaxaca, Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

QUINTO.- Una vez que la presente Resolución surta sus efectos legales, Archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, sin perjuicio de la potestad de esta Procuraduría, de verificar el cumplimiento de la Legislación Ambiental vigente, en el lugar inspeccionado y en ejercicio de sus funciones.

SEXTO.- Con fundamento en los Artículos 3º Fracción XV y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al **Director General del Centro SCT Nayarit**, que el Recurso que procede en contra de la presente Resolución, es el de **Revisión**, que podrá presentar ante ésta Autoridad dentro del plazo de quince días, contados a partir de que surta efectos la notificación de esta Resolución.

SEPTIMO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, a fin de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Nayarit, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde la interesada podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es la ubicada en calle J. Herrera No. 239 Poniente, esquina con Oaxaca, Colonia Centro, C.P. 63000, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.

OCTAVO.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción I y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución al **Director General del Centro SCT Nayarit**, en el domicilio señalado para tal efecto el ubicado en **Avenida Tecnológico numero 4300 Oriente, Colonia Puente de San Cayetano, en el municipio de Tepic, Nayarit**, entregándole copia del presente acuerdo con firma autógrafa.





ASÍ LO ACORDÓ EL **LIC. ADRIAN SANCHEZ ESTRADA**, CON EL CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE NAYARIT, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 41, 42, 43 FRACCIÓN IV, 45 FRACCIÓN XXXVII, 68, PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, FRACCIÓN IX, XI, XII, XIV y XV 83 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y SUSTENTADO POR EL OFICIO NO. PFPA/1/4C.26.1/597/19, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019, SIGNADO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

ASE/JMGF

CUENTA CON FIRMA AUTÓGRAFA

VERSIÓN PÚBLICA.- Fueron eliminados datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener **DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.**

